

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

CORRAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

	PESETAS
Anuncios procedentes del Consejo Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros: No están sujetos a tarifa, con arreglo a la condición 13 del servicio administrativo.	

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Como ampliación a la O. C. de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 del mes próximo pasado (*Gaceta* número 210 y *Diario Oficial* de Defensa Nacional, número 191, núm. de orden 14.237), relativa a la circulación de vehículos durante las alarmas, he resuelto que el artículo 5.º de la misma quede redactado del siguiente modo:

Artículo 5.º Tanto en alarmas diurnas como nocturnas, podrán circular libremente los coches que se citan, llevando para ello autorizaciones firmadas por la autoridad que se designe:

- Jefe de Estado y su escolta.
- Jefe del Gobierno, sus Ministros, Secretario general del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretarios y escoltas.
- Presidente y Consejeros de los Gobiernos autónomos.
- Policía, Seguridad y circulación.
- Cruz Roja, bomberos, Defensa Pasiva y brigadas de desescombro. Los coches ocupados en estos servicios podrán emplear durante las alarmas las luces de cruce.
- Estado Mayor, D. C. A. y Sanidad Militar.
- Presidente del Consejo Municipal.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 31 de junio de 1938.

NEGRIN

Señor...

(G. G.—20)

## Ministerio de Hacienda y Economía

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscriben Mercenario Fernández-Montes, Pedro Puebla y Luis Fernández-Montes, en nombre del Comité de Control del establecimiento comercial «Hija de R. Moretones y Compañía», dedicado a la venta de

tejidos al por mayor, con domicilio social en Madrid, calle Imperial, número 13.

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección general y de conformidad con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha acordado la intervención provisional por el Estado del citado establecimiento mercantil, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de este Departamento de 5 de julio de 1937 y sus normas de aplicación de 10 de agosto último.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 29 de julio de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Director general de Comercio.

(G. G. 20)

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error material al publicar la Orden del Ministerio de Hacienda y Economía que excluye del permiso de importación a los donativos de artículos de comer, beber y arder y también jabón, que se hagan desde el Extranjero a la zona leal de la República, se publica de nuevo, debidamente rectificada:

### ORDEN

Conviene, de una parte, dar facilidades al recibo, despacho y distribución de donativos que, conteniendo artículos de comer, beber, arder y jabón, se hagan desde el Extranjero a la zona leal, en forma individual o colectiva; y, de otra, garantizar debidamente que dichos donativos no encubran o fomenten actividades en el mercado interior, con finalidad especulativa, totalmente contraria a su verdadero espíritu; y

Teniendo en cuenta que el régimen de importación de mercancías establecido en el Decreto de 13 de agosto de 1937 y disposiciones complementarias, sólo afectan a las «expediciones comerciales», y que la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 17 de marzo de 1938, debe restringirse a los donativos de artículos que, por su naturaleza, caigan dentro de la competencia de la Dirección general de Abastecimientos,

Este Ministerio, en tanto se dicta una disposición de carácter orgánico y definitivo sobre la materia, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Las importaciones de artículos de comer, beber, arder y jabón, que se verifiquen a título de donativo, no precisarán del requisito del previo permiso de importación, cualquiera que sea la forma en que el envío se realice.

Segundo. Se entenderá que el envío constituye donativo cuando se haga y se reciba sin ánimo de lucro, no pudiendo ser objeto de especulación alguna. Quedan, por tanto, excluidos de tal concepto aquellos envíos que, aunque donados desde el Exterior, han de repartirse entre los beneficiarios mediante precio y aun cuando éste sea fijado de acuerdo con las tasas vigentes.

Tercero. La Dirección general de Abastecimientos se hará cargo en las Aduanas correspondientes de todos dichos envíos, cuidando de asegurarse de su verdadero carácter de donativo antes de aplicarlo a su destino y quedando facultada para exigir cuantas pruebas y garantías estime oportunas a tal respecto.

Cuarto. Comprobado que el envío constituye donativo, se le dará la aplicación procedente, ajustándose a los deseos del donante, a quien se le dará cuenta de lo actuado.

Comprobado que no se trata de un donativo, habiéndose declarado que lo era, aparte del decomiso de la mercancía, se pasará el asunto a conocimiento de los Tribunales competentes, para que exijan las responsabilidades e impongan las sanciones a que, con arreglo a Derecho, hubiere lugar.

Quinto. La presente orden entrará en vigor desde la misma fecha de su publicación en la *Gaceta de la República*.

Barcelona, 30 de julio de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilustrísimos señores Directores generales de Comercio, Economía y Abastecimientos.

(G. G.—20)

La Administración y venta de ejemplares del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se hallan instaladas en la calle de Alcalá, número 126, siendo su teléfono el 63884.

## CONSEJOS MUNICIPALES

### VALLECAS

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Consejo Municipal el proyecto de suplemento de crédito número 3, sobre el presupuesto ordinario del año actual, formado por la Comisión de Hacienda y Presupuestos, en cumplimiento de acuerdo de esta Corporación Municipal, el cual estará de manifiesto por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes ante el Consejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Hacienda Municipal vigente.

Vallecas, 18 de agosto de 1938.  
El Alcalde Presidente, Amós Acero.

(Núm. 1.218)

(X.—86)

## Ministerio de Justicia

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### JUZGADO NUMERO 8

#### CÉDULAS DE CITACIÓN

Por la presente se cita a don Antonio Zamora Martínez, que habitaba últimamente en Madrid, calle de Jorge Juan, núm. setenta y dos, y hoy se encuentra en ignorado domicilio, para que el día nueve de septiembre próximo, a las doce horas, comparezca ante este Juzgado Municipal número ocho, sito en la plaza de Antonio Zozaya, diecisiete, segundo, a contestar a la demanda de juicio verbal civil y asistir al correspondiente juicio que le promueve el Banco Central (Sociedad Anónima), representado por el Procurador don José Zorrilla y Monasterio, sobre pago de novecientas cincuenta y cinco pesetas, gastos, intereses y costas, importe de una letra de cambio, debiendo hacerlo por sí o por apoderado en forma, con sus pruebas, bajo apercibimiento de seguir el juicio en su rebeldía, si deja de hacerlo.

Así lo acordó don Manuel Puertas

Agúndez, Juez municipal suplente, en providencia de esta fecha, estando la copia de la demanda a su disposición en esta Secretaría.

Y mediante el ignorado domicilio del demandado, expido la presente cédula para insertar por edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Madrid, once de agosto de mil novecientos treinta y ocho,

El Secretario  
(Firmado)

(A.—187)

**JURADOS DE URGENCIA**

DECANATO

EDICTO

En la ejecutoria del procedimiento por desafuero al Régimen, seguida contra Luis Odriozola Arévalo por el Jurado de Urgencia número 4, para la efectividad, por la vía de apremio, de la multa a que fué condenado, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes muebles que le fueron embargados, que después se indicarán, y que se encuentran depositados en poder de Petra Escorial Martínez, calle de Rosalía de Castro, número 19; lo que se anuncia por medio del presente con las prevenciones que también se expresarán:

Un salón, compuesto de sofá con luna biselada, dos sillones y seis sillas tapizadas en amarillo, mesa centro, con cristal, y dos maceteros a juego; todo de madera, al parecer, de caoba.

Una mesa de caoba, con tres cajones, figurando las patas dos liras.

Un espejo biselado, a juego con la mesa.

Un aparato de luz, de tres brazos, con cuentas de cristal.

Un perchero de madera de pino, con tres lunas y barras de metal.

Un comedor compuesto de aparador, trincherero, mesa ovalada y sillas de roble, tapizadas en azul.

Un sofá y tres sillones, forrados de pana.

Un reloj de pared, estilo árabe, de metal dorado.

Una mesa de despacho, con nueve cajones, al parecer, de pino.

Una librería, a juego, de dos cuerpos, con varios tomos.

Cuatro sillas de madera, con asiento y respaldo de cuero.

Dos sillones y dos sofás, de mimbre.

Dos sillas tapizadas en alfombra.

Un reloj de pared, con caja, color oscuro.

Un armario de luna, al parecer, de caoba.

Una coqueta, con luna biselada.

Cuatro sillas, de peluche rojo, antiguas.

Un sillón, de pana azul.

Una cómoda antigua, chapada en nogal, con cuatro cajones.

Una luna de pared, biselada.

Tres armarios de luna, oscuros.

Dos armarios roperos, con dos puertas.

Otro, con tres puertas y luna en el centro.

Un tocador, con tres cajones y luna, en mal estado.

Una máquina de coser, marca Singer, número 822.170.

Una máquina incubadora, marca Buckeye 14, E.

Dos mecedoras de madera curvada,

Un costurero y una mesita para máquina, en madera clara.

Una mesita de noche, con mármol.

Un espejo, en cuadro.

Un aparato de luz, plazon, color rosa.

Un estante librería, con tres cajones.

Un lavabo, con palangana y cubo de china y jarro de hierro.

Un arcón de madera, con asas doradas.

Un aparato de luz, con colgantes de cristal.

Otro aparato, de comedor, de metal dorado, con cuatro luces.

Una mesilla de noche, en oscuro, con mármol.

Un tren eléctrico, de juguete, con railes.

Una cama de matrimonio, de metal dorado, con somier de madera.

Otra cama cámara, del mismo metal, con igual somier.

Dos camas cámaras, de hierro, pintadas en rosa, con somier de hierro.

Los expresados bienes han sido tasados pericialmente en la cantidad de 6.710 pesetas.

Para el remate, que tendrá lugar en este Negociado de Ejecutorias, sito en el Palacio de Justicia, se ha señalado el día 31 del actual, a las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta, y que para tomar parte en ella deberán consignar previamente el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Madrid, 14 de agosto de 1938.—El Presidente encargado (Firmado).

(C.—362)

**CITACIONES**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

CHAMARTIN DE LA ROSA

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza a Julián López y López, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado, con el fin de cumplir la pena de reprensión que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 103 de 1938, seguido contra el mismo, así como hacer efectivas las costas causadas, consistentes en el reintegro del expediente.

(B.—983)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza a José Alvarez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado, con el fin de cumplir la pena de cinco días de arresto domiciliario que le ha sido impuesta en el juicio de fal-

tas número 116 de 1938, seguido contra el mismo, así como hacer efectivas las costas causadas, consistentes en el reintegro del expediente.

(B.—986)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza a Enrique Calpeiro López, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado, con el fin de cumplir la pena de cinco días de arresto domiciliario que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 114 de 1938, seguido contra el mismo, así como hacer efectivas las costas causadas, consistentes en el reintegro del expediente.

(B.—985)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza a Rosa Nonet, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado a satisfacer la cantidad de 100 pesetas, importe de la multa que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 130 de 1938, seguido contra la misma, así como las costas causadas, consistentes en el reintegro del expediente.

(B.—984)

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

MIRAFLORES DE LA SIERRA

García Peña (Eduardo), natural de Murias de Paredes (León), de veintidós años de edad, de estado soltero, actualmente soldado de la 26 Brigada Mixta, acusado del delito de deserción, comparecerá ante el Juzgado instructor de la primera División, sito en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él decretando su prisión preventiva.

(B.—1.011)

JUZGADO ESPECIAL

Galante Roudín (Miguel), natural de Valladolid, hijo de Miguel y de Teresa, casado, Teniente Coronel de Estado Mayor y con domicilio en la avenida del Conde de Peñalver, 12, procesado en el sumario que se ins-

truye por el asunto Strauss, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado especial, constituido en el Palacio de Justicia, de esta capital.

(Núm. 901)

(B.—1.008)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Martín Caro (Mariano), hijo de Juan y de Alejandra, natural de Fuensalida (Toledo), vecindado en Madrid, de veintiocho años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, y en la actualidad soldado de la Compañía Divisionaria de Ingenieros, acusado del delito de deserción, comparecerá ante el Juzgado instructor de la primera División, sito en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento, decretando su prisión preventiva.

(B.—1.060)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Alegre Oliva (Lorenzo), hijo de Benigno y de Silvestra, natural de la Calzada (Toledo), vecindado en Madrid, de veinticuatro años de edad, de estado soltero y de profesión, en la actualidad, guardia de la quinta Brigada de Asalto, acusado del delito de deserción, comparecerá ante el Juzgado instructor de la primera División, sito en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva.

(B.—1.061)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

González Corregidor (José), hijo de Juan y de Carmen, natural y vecino de Madrid, de treinta años de edad, de estado soltero, de profesión peón, y en la actualidad soldado de la primera Compañía Divisionaria de Ingenieros, acusado del delito de deserción, comparecerá ante el Juzgado instructor de la primera División, sito en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva.

(B.—1.062)

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid**

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 52.557, a nombre de don Angel Amor González, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

El Jefe de la Caja,  
Juan Fernández.

(A.—185)

Administración del BOLETIN OFICIAL: Alcalá, 126, teléfono 63884.

IMPRESA PROVINCIAL  
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 5º  
TELÉFONO 53203